

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 22 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 2130

Habiéndose fugado del penal de Tarragona el preso Enrique Colón Acunia, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, barba poca y color sano; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 19 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

2137

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Laredo y otros vecinos de esa capital, contra providencia de V. S. que desestimó la pretensión deducida por los interesados, de que se modificara el art. 237 de las Ordenanzas municipales de esta localidad, que prohíbe la circulación de bicicletas por el interior de la población, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia

de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y en su cumplimiento se hace público en este periódico oficial á los efectos interesados.

Logroño 23 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barroso

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Vistas las consideraciones expuestas por V. E. en su comunicación fecha 13 de Agosto último, acerca de la conveniencia de que los Presidentes de las Diputaciones provinciales formen parte de las Delegaciones de ese Patronato Real por depender de su jurisdicción la mayor parte de los establecimientos benéficos y hospitalarios; y oído sobre el particular el parecer del Sr. Ministro de la Gobernación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se amplíe el párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Febrero del año actual, que faculta al Patronato para establecer Delegaciones, comprendiendo en él á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, para que sean Vocales natos de dichas Delegaciones, con las demás Autoridades que se mencionan en la expresada disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1903.

F. DE LOS SANTOS GUZMÁN
Excm. Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

BATALLÓN DE VERGARA PENINSULAR, NÚM. 8

2133

RELACION NOMINAL de los individuos que se encuentran ajustados, los cuales están pendientes en esta Comisión, hasta tanto los reclamen los interesados que deben residir en la provincia de Logroño.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS
Soldado	Jorge López Palacios	Santo Domingo de la Calzada
"	Estanislao Herce Bergel	Viguera
"	Alejandro Camino del Hierro	Fonzaleche
"	Gumersindo Calvino Dieguín	Logroño

Valencia 12 de Septiembre de 1903.—El Jefe del Detall, José Torres.
V.º B.º: El Coronel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
EZCARAY

692

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1902, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 10 de Abril

Que se conceda con destino á la Ermita de Santa Bárbara una puerta y la teja que sea necesaria.

Que se corten algunos chopos útiles para construcción, con destino á la plaza.

Sesión del día 17

Que el mercado se establezca en la plaza del Peso en los días de buen temporal.

La Corporación quedó enterada de la carta y relación de luces de alumbrado público eléctrico que presenta el nuevo empresario D. Arturo Gandasegui, debiendo dar principio el 20 del corriente.

Solicitada la vecindad por D. Simón García, le fué concedida por llevar el tiempo de residencia legal.

Vista la comunicación del Administrador de Correos de esta localidad,

concediendo por la Administración principal valijas directas, acordó construir una de esta clase para cumplimiento del servicio.

Se acordó la subvención de 100 pesetas á la Sra. Maestra, para material de las niñas y demás enseres necesarios á la Escuela.

Sesión del día 24

Vista la comunicación del Sr. Maestro de instrucción primaria de esta villa sobre el estado del local-Escuela de niños, se comisionó á la de Obras públicas con los peritos prácticos para que la reconozcan, emitiendo su informe para proceder á lo que haya lugar.

El Ayuntamiento quedó enterado de la atenta carta del Excmo. señor Conde de Torremúzquiz y muy satisfecho de su generosidad con el regalo de las plantas colocadas en la plaza de la Iglesia, dando las gracias.

También quedó enterado de la comunicación del Ministerio de Instrucción pública, concediendo una Biblioteca popular con destino á la Escuela de esta villa, autorizando á D. Agustín Manso para recogerla, por quien se había solicitado, quedando agradecido por el recuerdo en bien de la enseñanza.

Se acordó trasladar las piedras que posee el Ayuntamiento al campo de

Tenorio para colocar asientos y el arrastre de chopos del paso de los Estudiantes.

Sesión del día 1.º de Mayo

Anunciar la subasta para colocar las losas que han de servir de asientos en el campo de Tenorio y reparar la pared del juego de pelota y puentecanto.

Teniendo en cuenta el mal estado en que se halla la casa núm. 4, calle de la Parra de esta población, se hace saber á los dueños de la misma, para que procedan en un breve plazo á su arreglo ó demolición, con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocurrir.

La Comisión de Obras públicas, como resultado del reconocimiento practicado en el local-Escuela de niños, con motivo de la comunicación del Maestro, emite su dictamen, manifestando que reúne las condiciones de seguridad sin el menor cuidado; únicamente deben cubrirse las grietas que se observan, que sin duda alguna datan desde su construcción.

Que se asista en Corporación á las solemnes exequias por el eterno descanso de S. M. D. Francisco de Asis, que han de tener lugar en esta parroquia el día 5 del actual.

Sesión del día 12

Se dió cuenta de la instancia de D. Agustín García, de las proposiciones que hace para la construcción de la Plaza de toros, por la cantidad de 800 pesetas con las seguridades debidas.

Sesión del día 22

El Secretario dió cuenta de su comisión á Logroño, de la que quedó enterada la Corporación.

Se concedió la vecindad á D.ª Guadalupe del Palacio por llevar el tiempo de residencia legal.

Se acordó ver de conseguir la continuación de la vía pública por la parte Norte de la población, acordando elevar atenta instancia al Excmo. señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado, comisionando al Sr. Presidente y Secretario para que pasen á la Corte.

Sesión del día 12 de Junio

Que se adquirieran los fuegos artificiales del Sr. Luri según su programa para las fiestas de San Lorenzo.

Habiendo manifestado D. Benito Gandasegui los deseos de dar principio á las obras del salto de aguas concedido en el sitio de Baceiza y siendo necesaria la construcción de un camino, fué autorizado para que se proceda á su construcción, á los fines que se propone.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de la carta de D. Francisco Barrondo á la que se contestó.

Sesión del día 19

Que estima conveniente antes de nada, ver el ganado de que se hace mención.

Se acordó confeccionar el traje uniforme al Oficial voz pública.

Sesión del día 26

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del corriente, sobre nombramiento de Agentes por la Corporación en asuntos de créditos con el Estado por la venta de sus bienes de propios, etcetera; acordando dar cumplimiento á cuanto se previene y remitir certificación de este acuerdo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia como previene en su circular de 16 del presente, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 132, de 18 del referido mes.

Se aprobaron varias cuentas.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del presente extracto y fué aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ezcay 20 de Marzo de 1903.—El Secretario, José Rodrigo.—Visto bueno: El Alcalde, Celedonio Altuzarra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BEZARES

707

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el 3.º y 4.º trimestres del año 1902.

Sesión del día 6 de Julio

Presidente, D. Demetrio Nájera.

Se aprobó el acta celebrada el día 29 de Junio último.

Se da cuenta de un oficio de 30 de Junio anterior del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes, pidiendo datos del monte Santa y Dehesa; se acordó se faciliten por cuanto resulte en la Secretaría, haciendo constar en la certificación que se libre las servidumbres de paso que existen en dicho predio desde ésta á las villas de Ledesma y Camporvín, y otra pecuaria desde el término Palancar al de Valdiguélas para penetrar al comunero que esta villa posee en monte Usó.

Sesión del día 13

Fuó aprobada el acta anterior.

Se dispuso la veda del terreno Encoinar para la pastura de los ganados lanar y cabrío, hasta tanto que se termine por completo la recolección de toda clase de cereales.

Sesión del día 20

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se nombró comisionado para la entrega de quintos en caja el día 1.º de Agosto, á D. Eusebio Nájera.

A petición de la comisión de montes, se señaló para el reconocimiento final de aprovechamientos maderables del monte Santa y Dehesa el día 25 de este mes á la hora de las siete, convocando al rematante y Guardia civil.

Se dispuso de festividad moral religiosa del patrono San Roque, comisionando para proveer todo lo necesario al Regidor D. Agapito Sánchez.

Sesión del día 27

Se da lectura del acta anterior, y se aprueba.

Se da lectura de la circular del señor Gobernador de fecha 4 del actual sobre cuentas y presupuestos adicionales, ordenando se de certificación negativa por no ser necesario el último, puesto que no hay crédito alguno por resultas pendientes de cobro ó pago por cuenta del ejercicio de 1901.

El día 3 de Agosto no se celebró sesión, por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión del día 10

Se leen y aprueban el acta y diligencia anterior.

Se dispuso el cobro del primer trimestre de consumos, y se prohíbe la pastura á toda clase de ganados en los términos recién segados hasta el día 24 del actual.

El día 17 no se celebró sesión, por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión del día 24

Se aprueba la anterior diligencia.

Se dispuso se tengan atados los perros hasta la recolección de la uva.

Visto el proyecto de presupuesto ordinario para 1903 formado por la Comisión y censurado por el Sr. Regidor Síndico, la Corporación lo aprobó, ordenando se exponga al público por quince días; así como también de la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894 que previene el modo y forma de celebrar sus sesiones los Ayuntamientos.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta anterior.

Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1901 censuradas por el Sr. Regidor Síndico, la Corporación acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó la cuenta de gastos hecha en la función religiosa de San Roque, que importa 50'75 pesetas.

Sesión del día 7 de Septiembre

Se da lectura y aprueba el acta anterior.

Se nombró Guarda municipal temporero de viñas á Hilario González, con 75 céntimos de peseta diarios, hasta el día en que termine la recolección de la uva.

Sesión del día 14

Se dió principio á la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1901; visto el dictamen dado por la Comisión de Hacienda, y terminada su lectura, se declaró abierta la discusión; no haciendo ningún Concejal uso de la palabra, se aprobó el dictamen por unanimidad, y por lo tanto quedaban también aprobadas las cuentas de su razón, de esta manera: cargo, 2278'17 pesetas; data,

2278'17 pesetas, no quedando existencia alguna para el ejercicio de 1902, pasando á la Junta municipal á los efectos de la Ley, exponiéndose antes al público por quince días.

Se dispuso prohibir bajo la multa de una peseta, el transitar sin luz por las calles del pueblo, á toda persona mayor, dadas las ocho de la noche.

Que se cite á la Junta municipal para el día 17, para fijar el presupuesto ordinario para 1903, y adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos en dicho ejercicio.

Sesión del día 21

Se lee y aprueba el acta anterior.

El Regidor Sr. Sánchez, quedó encargado de presentar en la capital al Sr. Ingeniero de los trabajos filoxéricos seis raíces de cepas que tengan los sarmientos cortos.

Se acordó quitar de la tarifa de consumos el maíz, las legumbres secas y sus harinas, ordenando el pago del tercer trimestre de gastos carcelarios del partido.

Sesión del día 28

Se da lectura y aprueba el acta anterior.

Disponiendo el cobro del segundo trimestre de consumos, y el pago del tercero á los empleados del Municipio en su cuarta parte.

Sesión del día 5 de Octubre

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se dispone lo necesario de la función moral religiosa de los Santos Nunilo y Alodia, que ha de celebrarse el día 22, la cual tendrá lugar con los gastos de costumbre, encargándose de ellos el Regidor Sr. Sánchez.

Que se cite á la Junta municipal el día 26, al objeto de fijar definitivamente las cuentas de 1901.

Se aprobó una cuenta de 27'05 pesetas de material del tercer trimestre, quedando la Corporación entera de la relación hecha por la Intervención de Hacienda, para pago de Instrucción pública.

Sesión del día 12

Se lee y aprueba la anterior.

Disponiendo que del capítulo de «Imprevistos» se pague al Sr. Cura párroco las misas votivas del presente año, importantes 16'73 pesetas por esta sola vez.

Se autoriza al Secretario para girar los repartos de contribución y matrícula industrial, ateniéndose á los apéndices aprobados.

Se anuncia la primera subasta de consumos para el día 2 del próximo Noviembre y los sucesivos, con los intervalos prevenidos en el Reglamento.

Que se haga reclamación ante la Intervención de Hacienda de 25 pesetas que, según entender de esta Corporación, impone demás en la relación figurada para pago de enseñanza.

Sesión del día 19

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de la circular de la Excm. Diputación provincial, y se acordó que por medio de oficio se pida á dicha Corporación una subvención del 50 por 100 para la construcción de un camino vecinal que se ponga en comunicación con Manjarrés y Alesón, para salir á la carretera general de Logroño á Burgos.

Sesión del día 26

Se lee y aprueba el acta anterior.

Disponiendo se anuncie la primera subasta de pastos del monte Santa y Dehesa, para el día 30 del inmediato mes de Noviembre.

Sesión del día 2 de Noviembre

Se da lectura y aprueba el acta anterior.

Se entera la Corporación de la correspondencia recibida en la semana, no habiendo que acordar.

El día 9 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 16

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se dispusieron los pagos de consumos, Instrucción pública y provinciales del 4.º trimestre, ordenando pague

el último el Sr. Agente D. Guillermo Moneo; se comisionó al Regidor don Miguel González, para que presente en el Gobierno civil las cuentas municipales de 1901 y los presupuestos ordinarios para 1903; que se pague el alquiler de la casa del Maestro, y 10 pesetas al Secretario que suscribe, del capítulo de imprevistos, por gratificación y formación de cuentas municipales de 1901.

Sesión del día 23

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se dispuso sea cumplida la circular en que se ordena la formación de padrones de cédulas personales para 1903; ordenaron se dé curso á los anuncios para la venta de productos leñosos y maderables, que tendrá lugar el día 23 del inmediato Diciembre.

Sesión del día 30

Leída el acta anterior, se aprueba.

Leída la correspondencia recibida en la semana, quedó enterada la Corporación.

Sesión del día 7 de Diciembre

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se autorizó el cobro del tercer trimestre de consumos, y al Regidor Modesto Nájera, para que presente en sus respectivas dependencias los repartos de rústica, urbana é industrial, confeccionados para el año 1903.

Sesión del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se lee la correspondencia, y no hubo más asuntos que tratar.

Sesión del día 21

Leída el acta anterior, se aprueba.

Se dispuso se forme la lista de compromisarios según está prevenido, quedando enterada la Corporación de la rectificación del padrón vecinal; se ordenó que por escrito se conteste al oficio del Sr. Alcalde de Santa Coloma, de fecha 17 del actual, calculando en 4000 pesetas el coste del camino vecinal que se tiene solicitado de la Excm. Diputación provincial.

Sesión del día 28

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da lectura de las circulares del BOLETIN OFICIAL fecha 23 del actual, sobre juegos prohibidos y blasfemia, quedando de ello enterada la Corporación y en cumplir su contenido; ordenaron al Regidor D. Cipriano González, para que baje á Logroño á por la licencia para cortar y extraer los productos leñosos; se ordenó el pago del 4.º trimestre á los empleados del Municipio; se aprobaron las subastas de leños y maderas celebradas el día 23, la primera, á favor de Vicente Nájera Pérez, por 200 pesetas, y la segunda, al de D. Liborio Goye-

nechea, vecino de Santa Coloma, por la cantidad de 1826.

El día 4 de Enero de 1903, se aprobó el acta anterior.

Bezares 18 de Marzo de 1903.— Pedro Nájera.

En la sesión que este Ayuntamiento celebró el día 15 del actual, fué aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bezares 21 de Marzo de 1903.— Pedro Nájera.—V.º B.º: El Alcalde, Demetrio Nájera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LARRIBA

780

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1902.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En la de este día se acordó nombrar

Directores en propiedad, usando de las atribuciones que el Reglamento les confiere, habrán de ser elegidos en lo sucesivo dentro de la lista de los habilitados, como igualmente los que designe la Inspección general interior en las vacantes de propietarios ocurridas entre uno y otro concurso anual.

Art. 168. Las licencias que á los Médicos propietarios se les concedan, habrán de estar justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes para los empleados civiles, no pudiendo disfrutar de ellas dos años seguidos. Tampoco podrá autorizarse la sustitución durante dos temporadas consecutivas. El Médico Director que, sin la correspondiente autorización del Inspector general, se ausente de su establecimiento, será separado del Cuerpo, previa formación de expediente con audiencia del interesado, informe de la Sección correspondiente del Real Consejo de Sanidad, y fallo del Consejo en pleno.

Art. 169. Los establecimientos de aguas minerales regidos por Médicos habilitados designados por el propietario, estarán sometidos á la vigilancia encomendada á seis Inspectores de Aguas minerales nombrados por el Ministro de la Gobernación. Cada uno de estos seis Inspectores ejercerá sus funciones en los establecimientos de la zona que le sea designada, según división que hará la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad.

Art. 170. Estos Inspectores velarán por el cumplimiento de las disposiciones gubernativas y de las reglas sanitarias, en todos los establecimientos comprendidos en sus respectivas zonas que no tengan Médico Director en propiedad perteneciente al Cuerpo; recogerán las observaciones y quejas de los propietarios, los Médicos Directores, los Médicos libres, los enfermos y cualesquiera otras personas interesadas en la administración y el empleo de las aguas. Estas observaciones, más las que sugieran su celo é inteligencia, serán comunicadas á la Inspección general precisamente en el mes de Noviembre de cada año, ó antes, cuando la importancia del caso lo aconsejara.

Estos Inspectores cobrarán como emolumentos los derechos que el actual Reglamento autoriza por el concepto de inscripción y estadística, de los establecimientos sujetos á la Inspección dentro de su zona. Les serán satisfechos directamente por los propietarios, quienes no podrán abrir la temporada siguiente sin justificar el pago debido al Inspector. La Inspección general de Sanidad interior resolverá cuantas dificultades é incidencias sobre ello se originen.

Art. 171. Los Médicos habilitados nombrados por los propietarios, serán personalmente responsables de las faltas de higiene y de régimen sanitario y terapéutico en los establecimientos, del

mismo modo que en sus cargos los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo. En igual forma que éstos, deberán aquéllos llevar un libro de estadística é inscripción, y de cualquiera omisiones ó inexactitudes en él ó en los documentos relacionados con el mismo, responderán el Médico en primer término, y subsidiariamente el propietario. Para la expedición de la papeleta necesaria para el uso de las aguas, y por la asistencia facultativa concerniente á él, los Médicos nombrados libremente por los propietarios no podrán exigir á cada bañista emolumentos mayores que los asignados al Director Médico perteneciente al Cuerpo, en los establecimientos donde subsista este régimen.

Art. 172. Los Inspectores de Aguas minerales serán nombrados previo concurso especial entre los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores, y la preferencia para adjudicar en el concurso los cargos de la Inspección, se determinará rigurosamente por antigüedad en el escalafón respecto á las promociones; y, dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los arts. 52 y 54 del Reglamento de 1874. Cuando haya dos ó más vacantes, elegirán los concursantes favorecidos, por el mismo orden de preferencia. El cargo de Inspector es incompatible con el de Director oficial ó libre de un Establecimiento balneario; pero los individuos del Cuerpo que tengan cargo de Inspector, conservan íntegro su derecho para optar en ulteriores concursos á plazas vacantes de Director.

Art. 173. Todo Médico, en ejercicio legal, puede practicar su profesión en cualquiera Establecimiento de Aguas minerales, presentando su título y patente al Subdelegado del distrito donde radiquen las aguas.

Art. 174. La prescripción de un plan para uso de las aguas, firmada por Médico de cualquier localidad, previa la legalización de la firma por el Subdelegado de la residencia de aquél, bastará para obtener del Director facultativo del Establecimiento la papeleta indispensable para el uso de las aguas, previo pago de los derechos asignados al Médico Director, ora pertenezca al Cuerpo, ora sea de nombramiento libre. En todo caso, este Director podrá anotar en la misma prescripción del facultativo que hubiere sido consultado por el enfermo, las observaciones que le sugiera su conciencia profesional, declinando su responsabilidad; sin obligar á nuevo reconocimiento al bañista que le rehusa.

Art. 175. Cualesquiera Médicos Directores de Aguas minerales, podrán exigir para sí propios, de cada individuo que haga uso de ellas, la remuneración que marcan el Reglamento y prescripciones aclaratorias en la actualidad vigentes.

Art. 176. Los propietarios de manantiales de Aguas minera-

comisionado al Secretario del Ayuntamiento para que baje á la capital al juicio de exenciones.

Los días 13, 20 y 27 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

Se aprobó el acta de la anterior.

Leídos los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión, la Corporación quedó enterada de su contenido.

En la de este día, se acordó pasar atentos oficios á los Sres. Alcaldes pedáneo de Torremuña y villa de Hornillos interesándoles que como de uso y costumbre el día 12 del actual irá este pueblo de rogación á la fiesta de San Felices.

El día 11 fué leída y aprobada el acta anterior; y el 18 y 25 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En esta sesión, se acordó se remita en tiempo oportuno á la Administración de Hacienda de la provincia, certificación negativa de no haberse presentado en esta Alcaldía declara-

ciones de alta y baja en las riquezas de rústica y urbana para el próximo año de 1903, como así bien se acordó exponer al público en los sitios de costumbre de esta localidad el recuento de la ganadería existente, que había de servir de base para el repartimiento de pecuaria para el año citado.

Los días 8 y 15 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que ocuparse.

SESIÓN DEL DÍA 22

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada lectura de la correspondencia oficial de diferentes dependencias, la Corporación quedó enterada de su contenido.

SESIÓN DEL DÍA 29

Leída que fué el acta anterior, quedó aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Acto continuo se acordó autorizar á D. Manuel Benito, Secretario de este Ayuntamiento, para que recoja en la Administración de Hacienda los recibos para los contribuyentes comprendidos en los repartimientos adicionales por los conceptos de rústica y urbana respectivos á las atenciones de instrucción primaria.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

2139

Don Víctor del Valle y Martínez, Juez municipal ejerciente del Juzgado de instrucción de Calahorra.

Por el presente se cita á Federico Gil y á Brígida Pérez Arrasí, cónyuges, vecinos de Ausejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezcan ante el Juzgado, el primero á usar del derecho que como marido de la Brígida le concede los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la segunda para ser reconocida por el Médico designado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará á ambos el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á dicha Brígida Pérez.

Dado en Calahorra á dieciocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Víctor del Valle.—P. S. O., Joaquín Barrachina.

2132

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en providencia del día de hoy dictada á instancia del Procurador D. Martín Pascual Unzueta, en los autos de juicio declarativo de ma-

yor cuantía promovidos por él representando á D. Manuel Ferrer Franganillo contra la Sociedad Hispano-Americana de Minas, sobre reclamación de veintidos mil doscientas noventa y dos pesetas y cuarenta y dos céntimos é intereses legales desde que procedan legalmente, se emplaza al representante de aludida Sociedad, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en dichos autos personándose en forma.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, por estar así acordado per S. S. en mentado proveído, extiendo la presente que será entregada á la parte actora, en Nájera á veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.—El Actuario, Antonio A. Aguirre.

ANUNCIO OFICIAL

2138

Don Julián Ayarza León, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial de esta villa se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Laguna de Cameros 19 de Septiembre de 1903.—Julián Ayarza.

IMPRESA PROVINCIAL

—44—

les, declaradas de utilidad pública con arreglo á las prescripciones vigentes, podrán expenderlas embotelladas, sin otra autorización ni intervención que la del Inspector del distrito correspondiente, quien prescribirá las reglas necesarias para que el embotellamiento se haga en condiciones adecuadas, para conservar las propiedades y virtudes de las aguas, y garantizar la identidad de ésta contra suplantaciones ú otros fraudes. Por este servicio no corresponderá al Inspector remuneración alguna especial distinta de la asignada en el art. 170.

Art. 177. Cada botella de agua mineral destinada al consumo público, deberá llevar una etiqueta que, con caracteres bien legibles, exprese:

Primero. El nombre del término municipal ó de la localidad donde emerge el manantial.

Segundo. El nombre con que cada manantial ha sido reconocido de utilidad pública; y

Tercero. La composición de las aguas en epígrafe abreviado y según la taxonomía oficial y vigente.

Art. 178. Los contratos entre los Médicos habilitados y los propietarios deberán subsistir, por lo menos, una temporada oficial completa, teniendo, en caso contrario, derecho á mutua indemnización, salvo los casos de enfermedad por parte del Médico ó de clausura del establecimiento.

Art. 179. Para la declaración de utilidad pública de los manantiales de aguas minerales, subsistirán las prescripciones del Reglamento de 1874.

CAPÍTULO XIV

Estadísticas sanitarias

Art. 180. La recopilación, organización y publicación de la estadística sanitaria, será dirigida por la Comisión correspondiente del Real Consejo de Sanidad y el Inspector general de Sanidad exterior.

Art. 181. Todos los Médicos, Parteras, Profesores en el Arte de los partos, Veterinarios y demás personas que ejerzan profesiones sanitarias, están obligados á proporcionar cuantos datos estadísticos se les pidan, y serán corregidas con multas ú otras sanciones reglamentarias las faltas de puntualidad ó de veracidad en que incurriesen.

Art. 182. Los Médicos libres y los oficiales que presten sus servicios en cualesquiera Asilos, Hospitales, dispensarios, ó á domicilio, deben enviar, en fin de cada mes, al Inspector municipal del distrito de su residencia, ó al Jefe del Establecimiento donde

—41—

al cumplir los setenta años de edad, que el estado de su salud y capacidad física les consiente el perfecto ejercicio del cargo, por medio de certificación firmada por tres individuos del Cuerpo, que serán designados por sorteo al celebrar el concurso anual; y si se suscitare contradicción, se depurará la verdad, oyendo al impugnador y á los demás interesados. Cuando parezca necesario, informará el Real Consejo de Sanidad antes de la resolución final.

El establecimiento cuya vacante sobrevenga por jubilación de su Director, entrará en concurso, y el Médico Director que la obtenga queda obligado, mientras el jubilado viva, á compartir por mitad con él los emolumentos reglamentarios que perciba. Después de la muerte del jubilado, corresponderá al obtentor de la plaza el disfrute total de los rendimientos. Si no hubiera Médico propietario que solicitara la plaza vacante por la jubilación, podrá el interesado nombrar un sustituto, entre los habilitados, en las condiciones que con él concierte.

Art. 163. Los Establecimientos de Aguas minerales que después de celebrado el concurso anual no tengan Médico Director de los que constituyen actualmente el Cuerpo, serán regidos por uno que libremente designará el propietario, dentro de la lista de Médicos de Aguas minerales habilitados á que se hace referencia en el artículo inmediato.

Art. 164. Se constituye un Cuerpo de Médicos de Aguas minerales habilitados, cuyo número excederá al de establecimientos declarados de utilidad pública y no dirigidos por los Médicos Directores actuales, por lo menos en una tercera parte del de tales establecimientos.

Art. 165. Para formar este Cuerpo, se celebrarán oposiciones, cuyo programa de ejercicios será redactado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, y aprobado por éste. Los temas y preguntas versarán sobre asuntos de Terapéutica, Hidroterapia, Análisis química, Geología aplicada, Administración sanitaria y asuntos de Medicina general.

Art. 166. Las primeras oposiciones, que habrán de celebrarse antes de Marzo de 1904, se efectuarán en las capitales de Distrito Universitario, y con los Médicos aprobados, hasta el número de 100, distribuidos proporcionalmente en la convocatoria, se constituirá la lista por el Inspector de Sanidad interior, quien la comunicará á la Sección correspondiente del Real Consejo. En los años ulteriores se efectuarán los ejercicios en Madrid, cuando el número de las vacantes lo hiciera necesario con arreglo á lo prescrito.

Art. 167. Los Médicos que, para las suplencias por enfermedad y sustitución de cualquier clase, se designen por los actuales